



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ENE 2017

VISTO: El Informe N° 1841-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 281037 y N° Exp. 210351, el Informe N° 096-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/bvc, el Informe N° 753-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1052-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 584-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 306-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Memorándum N° 1535-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 1001-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1359-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Oficio N° 1057-2016-EF/63.01, el Informe N° 63-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA.OC, el Informe N° 038-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OC/mmc, el Memorándum N° 1554-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 872-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rgm, el Informe N° 037-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ajc, el Informe N° 635-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Memorándum N° 1268-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 058-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 620-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1550-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, el Memorándum Múlt. N° 487-2016/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría por elaboración de Estudio Definitivo; y,

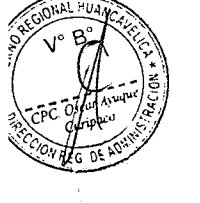
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 156-2012-EF, de fecha 24 de agosto del 2012, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento de la Gestión de Inversión Pública Territorial”, que sirvió como base para la suscripción del Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El mencionado proyecto tiene por objetivo reducir las brechas de cobertura y calidad en la provisión de bienes y servicios públicos (BSP) prioritarios para elevar el desarrollo socio económico territorial, con énfasis en los Gobiernos Regionales (GRR) con mayor incidencia de pobreza, y está compuesto por tres (03) componentes: i) Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los GRRs, ii) Mejoramiento de la Gestión de los Entes Rectores y iii) Fondo de Incentivos (FI) para la Mejora de la Inversión Territorial;

Que, con fecha 04 de abril del 2014 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Huancavelica, suscribieron el Convenio de Adhesión al Esquema de Incentivos del Proyecto Mejoramiento de la Gestión Territorial de la Inversión Pública Territorial (Proyecto Territorial), con la finalidad de establecer las condiciones generales de la Cooperación Interinstitucional entre las partes con el objetivo de mejorar la gestión de inversión pública en el marco del Proyecto Territorial, referidas a los Componentes I y III. Asimismo de formalizar la Adhesión del Gobierno Regional al Esquema de Incentivos de acuerdo a lo previsto en el Componente III del Proyecto Territorial que consiste en acceder al financiamiento o cofinanciamiento de PIP prioritarios para el desarrollo territorial, correspondiente a las fases de preinversión e inversión del ciclo de proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, estudios definitivos y ejecución de proyectos);

Que, así en el marco del proyecto Mejoramiento de la Gestión Territorial de la Inversión Pública Territorial - Número de Contrato de Préstamo 2703/OC-PE, el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, representado por el señor Rodrigo Félix Álvarez Sebastián, como resultado del proceso de selección basada en Calificación de Consultores N° 003-2014-GRH-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ENE 2017

SCC, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, de fecha 16 de febrero del 2016, para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de nivel inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, siendo el precio total del contrato de S/. 574,533.74 (Quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con 74/100 Soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, el mismo que no incluye el plazo de evaluación y levantamiento de observaciones. La elaboración del Estudio Definitivo comprende la presentación de 4 Entregables Esperados:

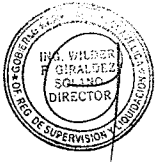
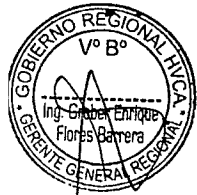
- Entregable 1: Producto 01: Plan de Trabajo (10 días calendarios contados desde la fecha de inicio de los trabajos)
- Entregable 2: Producto 02 (30 días calendarios después de aprobado el Entregable N° 01)
- Entregable 3: Producto 03 (40 días calendarios después de aprobado el Entregable N° 02)
- Entregable 4: Producto 04 (40 días calendarios después de aprobado el Entregable N° 03)

Que, deviene pertinente señalar que el Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, tiene como marco legal el Contrato de Préstamo 2703/OC-PE, celebrado entre el Estado Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); asimismo, de conformidad con el numeral I. del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, se precisa que este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las partes se regirán por la legislación aplicable en el Perú;

Que, mediante Carta N° 477-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 05 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Administración comunica a la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú que ha sido Aprobado el segundo Entregable, ello sobre la base de lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 897-2016/GOB.REG.HVCA/GRI del 05 de agosto del 2016. Asimismo se le comunica que, a partir del día siguiente de la notificación de la presente carta se inicia el plazo para la presentación del tercer Entregable;

Que, mediante Carta N° 539-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 21 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Administración comunica a la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú que no habiendo cumplido con presentar el Producto III, plazo que venció el día 14 de setiembre del 2016, se le otorga un plazo máximo de 3 días para la presentación del Producto III; hecho que es reiterado mediante la Carta Notarial N° 244-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, (Carta Notarial N° 7701-16 Notaría del Pozo Valdez) diligenciado con fecha 03 de octubre del 2016, donde se le otorga un plazo no mayor de 5 días calendarios para la presentación del Producto III, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Memorándum N° 1260-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 15 de octubre del 2016, el Ing. Antonio Taype Choque - Gerente Regional de Infraestructura comunica a la Oficina Regional de Administración el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, respecto al entregable del Producto N° 03 y que se debe aplicar penalidades al Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, esto sobre la base del Informe N° 745-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rgm de fecha de recepción 14 de octubre del 2016, suscrito por el Ing. Ricardo Gutiérrez Martínez – Coordinador de la Comisión Regional Evaluadora de Expedientes Técnicos (CREET), el mismo que contiene el Informe N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/AJC, el cual según el análisis efectuado indica: “Mediante Carta N° 477-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 05 de agosto del 2016, se notificó al Consultor la aprobación del Producto N° 02, quien a partir del día siguiente de realizado dicha notificación, tiene un plazo de 40 días calendarios (06-08-2016) para presentar el Producto N° 03, en cumplimiento del contrato (Acta de Negociación – Selección basada en la calificación de Consultores SCC N° 003-2014-GG.RR. Huancavelica – Contrato de Préstamo 2703-BID), Ítem N° 02 de las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ENE 2017

Negociaciones Técnicas, referente a los plazos. Cabe precisar que el plazo para la presentación del Producto N° 03 venció el 14 de setiembre del 2016, el mismo que el Consultor del proyecto no ha cumplido.”;

Que, en consecuencia mediante Carta Notarial N° 276-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, (Carta Notarial N° 141766 Notaria Carpio Vélez) diligenciado con fecha 26 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Administración notifica a la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, la resolución del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, por la causal de Incumplimiento de Obligaciones Contractuales de los Entregables 3 y 4 los mismos que representan el 60% del Contrato, resolución que se efectúa de conformidad al literal b), numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, y Artículos 1371° y 1428° del Código Civil Peruano;

Que, mediante Carta Notarial N° 325-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Administración comunica a la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, las acciones que adoptará el Gobierno Regional de Huancavelica por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC y que encontrándose a la fecha la resolución del contrato consentida, se le impondrá las penalidades correspondientes por la demora injustificada en la presentación de los Entregables 3 y 4 ;

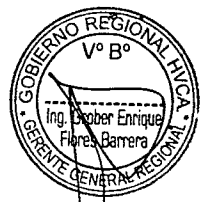
Que, encontrándose consentida la resolución del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, y a efectos de determinar los saldos del estudio y realizar negociaciones según normas del BID para la continuidad de la consultoría, con Memorandum Múlt. N° 487-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2016, se dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura proceda a elaborar la liquidación del servicio de consultoría;

Que, en tal sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 037-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ajc de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por el Arq. Albert Jaime Casas – Evaluador de la CREET, presenta la liquidación técnica del contrato de consultoría, en la que según análisis efectúa las siguientes precisiones: De acuerdo al Contrato el costo del Estudio Definitivo asciende a la suma de S/. 574,533.74 (Quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con 74/100 Soles), dividido en 04 partes según el siguiente detalle:

COSTO DEL ESTUDIO SEGÚN CONTRATO		
MONTO DEL CONTRATO S/. 574,534.00		
Entregable	% sobre total del Contrato	Pago por Entregable
Entregable 1	10%	57,453.40
Entregable 2	30%	172,360.20
Entregable 3	30%	172,360.20
Entregable 4	30%	172,360.20
Total S/.		574,534.00

Según Acta de Negociación, se consideró un Adelanto Directo del 20% del monto contractual, a ser deducido en cada pago por Entregable, de acuerdo a lo siguiente:

COSTO DEL ESTUDIO CONSIDERANDO EL ADELANTO DIRECTO				
MONTO DEL CONTRATO S/. 574,534.00				
ADELANTO 20% 114,906.80				
Entregable	% sobre total del Contrato	Pago por Entregable	Deducción del Adelanto	Monto a Pagar
Entregable 1	10%	57,453.40	11,490.68	45,962.72
Entregable 2	30%	172,360.20	34,472.04	137,888.16





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ENE 2017

Entregable 3	30%	172,360.20	34,472.04	137,888.16
Entregable 4	30%	172,360.20	34,472.04	137,888.16
		574,534.00	114,906.80	
			Adelanto S/.	114,906.80
			Total S/.	574,534.00

Que, asimismo señala que, el Consultor cumplió con presentar el Entregable N° 01 el mismo que fue aprobado y pagado. El Presentable N° 02 también fue presentado y aprobado, pero no fue pagado en su totalidad, tan solo se llegó a pagar la detracción de la factura girada; precisa que, en el Entregable N° 02 el Consultor amortizó la totalidad del saldo por el Adelanto Directo, por lo que le corresponde el pago por la suma de S/. 68,944.08 (Sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 08/100 Soles);

Que, igualmente indica que, corresponde se aplique al Consultor la penalidad máxima (10% del monto del contrato) por retraso injustificado en la presentación del Entregable N° 03, por la suma de S/. 57,453.40 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 Soles); por último manifiesta que, se tiene un saldo a favor del consultor Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, por el importe de S/. 4,596.25 (Cuatro mil quinientos noventa y seis con 25/100 Soles), como resultado de la diferencia del monto autorizado para el pago del Consultor por concepto de Entregable N° 02 de S/. 68,944.08 (Sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 08/100 Soles) y el monto correspondiente a la aplicación de la penalidad de S/. 57,453.40 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 Soles), descontando la detracción de S/. 6,894.41 (Seis mil ochocientos noventa y cuatro con 41/100 Soles) que ya fue pagada; en consecuencia, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría;

Que, en relación a lo antes expuesto, del Informe N° 1052-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 21 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina Regional de Administración se colige que, no se pudo realizar el pago de Entregable 02 debido a que la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú habría cerrado sus cuentas en el país, además presentó una Cuenta Corriente Extranjera y en moneda americana (US\$) lo que imposibilitó realizar el desembolso de la contraprestación pactada a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF;

Que, mediante Informe N° 63-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OC, de fecha 09 de diciembre del 2016, la Oficina de Contabilidad comunica que efectuada la conciliación de la liquidación financiera, el presupuesto total ejecutado del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de nivel inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica" es el importe de S/. 167,763.85 (Ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres con 85/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 753-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 29 de diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Estudios remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el informe de liquidación técnica financiera, para su revisión, evaluación y formulación de la liquidación final del servicio de consultoría;

Que, a tal efecto mediante Informe N° 096-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/bvc, de fecha 30 de diciembre del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de consultoría en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2016, concluye que el costo total del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC es el importe de S/. 229,813.60 (Doscientos veintinueve mil ochocientos trece con 60/100 Soles) con un saldo a favor del consultor de S/. 4,596.35 (Cuatro mil quinientos noventa y seis con 25/100 Soles). Precisa que, del total del presupuesto asignado para la elaboración del Estudio Definitivo del referido proyecto por el monto de S/. 574,533.74 (Quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con 74/100 Soles), se ha ejecutado a la fecha de liquidación financiera el importe de S/. 167,763.85 (Ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres con 85/100 nuevos soles), teniendo un





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ENE 2017

saldo por ejecutar de S/. 406,770.15 (Cuatrocientos seis mil setecientos setenta con 15/100 Soles);

Que, con relación a la aplicación de penalidades, indica que según revisión y análisis al cumplimiento del plazo contractual se determina que existe incumplimiento injustificado de obligaciones por parte de consultor Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, por tanto teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el Oficio N° 1057-2016-EF/63.01, de fecha 01 de marzo del 2017, de la Dirección General de Inversión Pública – MEF, del Informe N° 037-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ajc de fecha 06 de diciembre del 201 y la Opinión Legal N° 306-2016/GOB.REG.HVCA-ORAJ-vrcr, de fecha 14 de diciembre del 2016, se determina la aplicación de penalidad máxima del 10% del monto del contrato, en la liquidación final, por la suma de S/. 57,453.40 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100 Soles);

Que, estando a los informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 037-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ajc, y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1841-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 096-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/bvc, deviene pertinente aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC por el importe total de S/. 229,813.60 (Doscientos veintinueve mil ochocientos trece con 60/100 Soles), con un saldo a favor del consultor Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú por la suma de S/. 4,596.35 (Cuatro mil quinientos noventa y seis con 25/100 Soles), ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato de Servicios de Consultoría N° C-003-2014-GG.RR.-HUANCAVELICA/SCC, de fecha 16 de febrero del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, representado por el señor Rodrigo Félix Álvarez Sebastián, para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de nivel inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica”**, practicado por el Gobierno Regional de Huancavelica, siendo el costo total de S/. 229,813.60 (Doscientos veintinueve mil ochocientos trece con 60/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Nombre del Proyecto

: “Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de nivel inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”

Función

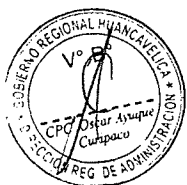
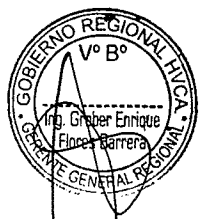
: 22 Educación

División Funcional

: 047 Educación Básica

Grupo Funcional

: 0010 Infraestructura y Equipamiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 025 - 2017 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ENE 2017

Modalidad de Ejecución : Contrato
Fuente de Financiamiento : 3-19 Recursos por Operaciones Oficiales
Consultor del Servicio : Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú
Representante Legal : Sr. Rodrigo Félix Álvarez Sebastián
Precio del Contrato : S/. 574,533.74
Adelanto : S/. 114,906.80
Plazo del Contrato : 120 días
Presentación de Entregables : Entregable 1, producto 1, 10%
Entregable 2, producto 2, 30%
Fecha de inicio : 22 de marzo del 2016
Fecha Resolución de Contrato : 27 de octubre del 2016, por incumplimiento de obligaciones contractuales

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal S/.	229,813.60	167,763.85
2	Del adicional al contrato principal	0.00	0.00
3	De las reducciones	0.00	0.00
	Costo total del Contrato del Consultor S/.	229,813.60	167,763.85
	Saldo a favor del Consultor S/.		62,049.75
4	De las penalidades aplicadas (por descontar)		-57,453.40
	Saldo a favor del Consultor		4,596.35

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la consultora Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, representado por el señor Rodrigo Félix Álvarez Sebastián, la suma de S/. 4,596.35 (Cuatro mil quinientos noventa y seis con 35/100 Soles), según Informe N° 1841-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 037-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ajc.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados al Despacho de la Presidencia Regional a fin de que disponga al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar la acción de control respectiva, a fin de determinar responsabilidades si hubiera lugar e inicio de las acciones que corresponda a la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, representado por el señor Rodrigo Félix Álvarez Sebastián, según lo expuesto en el Informe N° 1841-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. Sucursal en Perú, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCI/cjgnc